



000001

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "LOS ROSALES"



COLONIA "LOS ROSALES "

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y URBANIZACIÓN CON SERVICIOS PROGRESIVOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIUDADANO [REDACTADO], EN SU CARÁCTER DE APoderado Legal del Ciudadano [REDACTADO] Y ESTE CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LA CIUDADANA [REDACTADO] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROPIETARIO", POR OTRA PARTE EL C. [REDACTADO] EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS" Y COMO "GESTOR OFICIOSO" EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DICHO INSTITUTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES"; SIENDO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN LA PARCELA NUMERO 88 Z-1 P1/1 (OCHENTA Y OCHO, Z, GUIÓN UNO, P, UNO, DIAGONAL, UNO), DEL EJIDO CABO VERDE Y CAÑOS DE SANTA RITA, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CON SUPERFICIE DE ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LOS ROSALES", CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. **El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su párrafo séptimo consagra que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".
- II. **El artículo 49, Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, cita lo siguiente. - "Promover y fomentar, por todos medios posibles, la educación pública, la protección a la salud y procurar el progreso y bienestar social en el Estado".
- III. **El Artículo 1º de La Ley de Vivienda**, establece: "La presente ley es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.
- IV. **El Artículo 1º de La Ley de Vivienda**, establece que: tiene por objeto Normar y Regular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo relativo al acceso a la vivienda digna y adecuada".
- V. **El artículo 4º del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Veracruz**, establece las atribuciones para alcanzar los objetivos en materia de vivienda y en materia de la tenencia de la tierra.
- VI. **El artículo 8º y demás relativos a la ley 241, de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

00001



VERA
+CRUZ

MUESTRA PUERTO, NUESTRA CASA

IMUVI

INSTITUTO MUNICIPAL
DE VIVIENDA DE
VERACRUZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "LOS ROSALES"

- VII. La Llave, establece las atribuciones que le competen al municipio para alcanzar los objetivos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, y vivienda. El artículo 826 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos, estable lo estipulado en materia de posesión.

DECLARACIONES

I.-Declara "EL GESTOR OFICIOSO", por su representación que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal, el cual mediante acta número 02, efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de enero del año 2005, se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz", publicado en la Gaceta Oficial número 41 del Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 28 de febrero del año 2005, con folio 154 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número 199, a fojas de la 1 a la 9, volumen 10, sección sexta, de fecha 03 de junio de 2005, bajo el número Extraordinario 086, con el folio número 234.

1.2.- Que mediante escritura número veintiséis mil ciento cuarenta y nueve, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] de la decimoséptima demarcación notarial, se hizo constar la Constitución del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz" la cual quedo debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Veracruz, bajo el número ciento noventa y nueve, fojas uno a nueve del volumen diez, sección sexta, de fecha tres de Junio del año dos mil cinco.

1.3.- El ciudadano MVZ Gerardo Manuel Zamora Garrido, quien se identifica con su Credencial para Votar con folio número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral y quien acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, con el Nombramiento de fecha de fecha Primero de Enero del Año 2022, expedido a su favor por la ciudadana Licenciada Patricia Lobeira Rodríguez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8º. fracción I, inciso I) fracción II, inciso a, b, c, g, u, q, w ; de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 115 fracción V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 34, 35 fracción XI, XXVII, XXVIII, 78 y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, así como también el artículo 14 fracción II y 15, del reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.

1.4.- Que con base al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 34 y 35 fracciones XXVII, XXVIII, y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, debido a que es prioridad de la administración municipal de Veracruz, Ver., darle respuesta al tema de la regularización de los asentamientos humanos, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a los habitantes del asentamiento irregular denominado "LOS ROSALES" quienes son poseedores de una fracción de terreno que habitan, lo cual motiva la elaboración del



IMUV 0012

INSTITUTO MUNICIPAL
DE VIVIENDA DE
VERACRUZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "LOS ROSALES"

presente convenio, ante la necesidad de ser reguladas sus posesiones, puesto que representan su único patrimonio familiar.

1.5.- Como consecuencia de lo señalado es preciso implementar /las medidas adecuadas con la finalidad de regularizar los asentamientos humanos en el municipio de Veracruz, y así otorgar certeza jurídica en el caso que nos ocupa a los habitantes del asentamiento nombrado con antelación, considerado ya como parte de la zona urbana.

1.6.- Es necesario dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra, contempladas en el artículo 4º. del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda, 8º. de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, artículo 7º, 11º. Fracc. XV, XVI, XIX, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

1.7.- En participar únicamente de manera honoraria dentro del presente convenio, acercando las acciones que por ley les corresponde otorgar y de los cuales se encuentran facultados.

1.8.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle [REDACTED] de la Ciudad de [REDACTED]

II.- Declara el "PROPIETARIO" por su representación que:

2.1.- Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo que consta en la Escritura Pública Número [REDACTED]

[REDACTED] libro [REDACTED], de fecha Once de Octubre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Titular de la Notario Pública Número [REDACTED] de la Décimo Septima demarcación Notarial; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

2.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es mexicano por nacimiento, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED] manifestando ser legítimo propietario de LA PARCELA NUMERO 88 Z-1 P1/1 (OCHENTA Y OCHO, Z, GUION UNO, P, UNO , DIAGONAL, UNO), DEL EJIDO CABO VERDE Y CAÑOS DE SANTA RITA, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CON SUPERFICIE DE ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, tal como lo acredita con el Título de Propiedad Número [REDACTED] de fecha 22 de Enero del año 2021, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de la Zona Registral de Veracruz, Bajo el numero [REDACTED]

[REDACTED], con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: [REDACTED]

AL SURESTE: [REDACTED]

sin nombre.

ESTADO DE VERACRUZ
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEPARTAMENTO ZONA MÉTRICA
VERACRUZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "LOS ROSALES"

AL SUROESTE: [REDACTED]

AL NOROESTE: [REDACTED]

y sobre la cual se encuentra establecido el Asentamiento Humano denominado "**LOS ROSALES**" y cuya copia se anexa al presente Convenio, junto con el pago del impuesto predial del año en curso, por dicha fracción.

2.3.- El **objeto del presente convenio**, es la regularización de **30 lotes**, ubicados en la superficie total del predio descrito en la declaración 2.2 y donde actualmente se encuentra establecido el asentamiento humano denominada "**LOS ROSALES**" como se especifica en el plano de lotificación autorizado por el IMUVI, sobre dicho terreno. -

2.4.- Tiene la voluntad de efectuar el presente convenio con fines de regularización a efecto que los poseicionarios que tienen ocupado un lote de terreno, dentro del asentamiento humano establecido en el inmueble detallado en la declaración 2.1; en el que se encuentra lo que se denominara como la colonia "**LOS ROSALES**" y con ello tengan el documento público que los acredite en lo sucesivo, como propietarios de sus respectivos lotes.

2.5.- Señala como domicilio para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Calle [REDACTED]

III.- Del "REPRESENTANTE DE COLONOS" por su propio derecho:

3.1.- Que la personalidad con la que comparece en el presente acto es exclusivamente como representante de las personas que se encuentran en posesión de los lotes del asentamiento humano denominado "**LOS ROSALES**" ubicado en este Municipio, lo cual acredita en términos del Acta de Asamblea de Colonos celebrada en fecha 15de Agosto del año 2022, donde la nombran como representante de la referida colonia, y se anexa copia de la misma para su debida constancia.

3.2.- Conviene en conjuntar acciones con "**EL PROPIETARIO**", con el objeto de fortalecer el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, respecto de lo que se denominara como Colonia "**LOS ROSALES**" perteneciente al Municipio de Veracruz, para que los poseicionarios y sus familias tengan certidumbre y seguridad jurídica, en las tierras que poseen mediante el otorgamiento de la escritura de sus lotes, que en general son predios urbanos aptos para el crecimiento urbano ordenado y coadyuvará en el reordenamiento y desarrollo urbano de este municipio.

3.3.-Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle [REDACTED]

Expuesto lo anterior las partes intervinientes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "LOS ROSALES"



Eliminados 2 reglones, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 Fracción XXXIII; 11 Fracción VII; 60, 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en el presente convenio, cuyo objeto es regularizar los **30 lotes** predistintos en el plano autorizado para dicho efecto, a fin de otorgar las respectivas escrituras a los poseedores de cada lote.

SEGUNDA.- EL "PROPIETARIO" por su representación, acepta en este acto que gestionarán ante la fe del Titular de la Notaría Pública Numero 21 de la decimoseptima demarcación notarial, designado por el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz la elaboración de 29 escrituras que corresponde al mismo número de lotes, del predio mencionado en el punto 2.2 del capítulo II de declaraciones del presente convenio, de lo que será la colonia denominada "**LOS ROSALES**", y cuya superficie podría llegar a ser variable de acuerdo al plano autorizado por el "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz" (IMUVI) dichos lotes se encuentran establecidos y distribuidos en la superficie del predio materia del presente convenio, en el entendido que la escrituración de los lotes de terreno será única y exclusivamente a favor de las personas que acrediten ser posesionarios de dichos inmuebles, con la constancia de posesión suscrita por **EL "PROPIETARIO"** o su representante legal, en la que indique el nombre del colono; así como de la constancia de no adeudo (cuando esto aplique) expedida a dichos poseedores.

Para el caso de ser voluntad del colono escriturar el inmueble que posee a nombre de un tercero, sea por razones de parentesco, de consanguinidad, derivada de alguna relación civil, por amistad o cualquier otra relación, **hasta antes de ser incorporado al padrón catastral municipal**, bastará con que informe por escrito a **EL "PROPIETARIO"** el documento que contenga la renuncia a sus derechos como posesionario con la intervención de dos testigos, mencionando en este el nombre del nuevo titular, para que surta sus efectos dicho cambio y sin que ello genere costo alguno para el colono o para el nuevo titular..

TERCERA.- EL "PROPIETARIO" por su representación, en unión con la Notaría Pública Numero 21 de la Décimo Séptima demarcación notarial, designada, se comprometen a realizar la titulación de los **30 lotes** del predio especificado en el plano del terreno a que se refiere el presente convenio, lo cual será supervisado por el Instituto Municipal de Vivienda De Veracruz, a través de la Sub dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra; así como la elaboración de las escrituras públicas que correrán a cargo de la Notaría, a favor de cada uno de los colonos posesionarios, como ha quedado asentado en la cláusula anterior, **quienes recibirán sus respectivos lotes de terreno objeto del presente convenio, libres de toda carga, gravamen o responsabilidad en los casos en que se haya cuberto el pago total por dichos lotes, de no ser así se efectuara la escrituración de los lotes bajo el concepto de Reserva de Dominio.**

CUARTA.- El precio del proceso de escritura hasta su inscripción será el fijado por el Notario Público Designado, notificando de este al **"PROPIETARIO"** y al **"IMUVI"** el valor de cada escritura, en la cual se agregara el pago de traslado de dominio con base al valor establecido en el último párrafo del artículo 141 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo el pago por expedición del certificado de inscripción catastral y certificado de valor catastral, conforme a los artículos 241 tercer párrafo, tomando en cuenta el artículo 172 fracción III del Código en cita; de existir diferencias por construcción de vivienda, esta deberá de ser pagada por el titular del lote de acuerdo al monto que restablezca



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "LOS ROSALES"

la dirección de Planeación Catastral; así también con base en el artículo 13 apartado "A" fracción XXVIII, inciso I) y artículo 13 apartado 4 fracción A, inciso 2, del Código Número 860 de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que exenta del pago por derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y cualquier otro gasto que se genere en el proceso de regularización de los lotes de terreno ya mencionados.

La suma establecida por escritura será pagada por cada uno de los titulares de los lotes a la Notaría designada, y el monto comprende el importe de honorarios notariales, Derechos e Impuestos; gastos registrales (de generarse) excepto aquellos que deban de ser cubiertos al ayuntamiento de Veracruz, los cuales deberán de ser a través del instituto municipal de vivienda (IMUVI).

QUINTA. - EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" Y EL "PROPIETARIO", convienen que el costo de la escrituración se cubrirá de la siguiente forma: el 100% (cien por ciento) a la entrega del expediente, con la documentación que sirva de instrucción a la notaría por parte de cada titular del lote, para la firma de la escritura del terreno que le corresponda a cada poseedor.

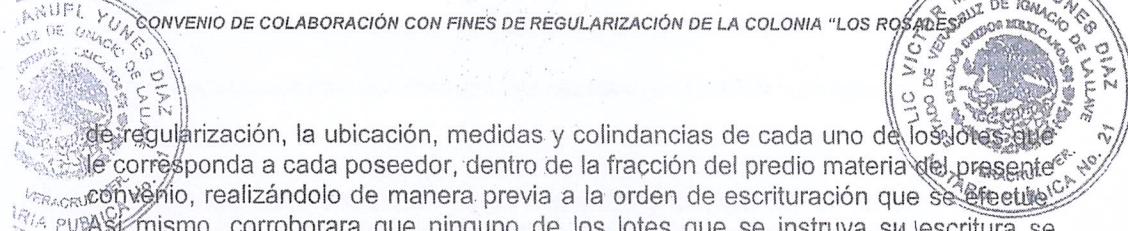
SEXTA.- La Notaría Pública designada, de la Décimo Séptima demarcación notarial dará trámite a las escrituras de los colonos que hubieren pagado la cantidad pactada en cláusula cuarta y en la forma convenida en la cláusula quinta del presente Convenio, comprometiéndose a entregar la escritura correspondiente en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles, computándose dicho plazo desde el momento en que se realice la firma de escritura por parte de "EL PROPIETARIO" y "El IMUVI", dicho plazo se respetará, siempre y cuando los trámites de la escritura como son el pago de traslado de dominio, certificados catastrales, prediales, etc. se realicen en tiempos normales y no sufran retraso por causas no imputables a la notaría.

SEPTIMA. - EL "REPRESENTANTE DE COLONOS", conviene que cualquier introducción de servicios públicos y de infraestructura urbana que se requiera, será realizada en forma progresiva y por cuenta única y exclusivamente de los mismos colonos, desliniendo de toda responsabilidad al Gobierno Federal, al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al H. Ayuntamiento de Veracruz, y al Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.

OCTAVA. - EL "PROPIETARIO" por su representación, se obliga y compromete a entregar a la Sub Dirección de Tenencia de la Tierra y Regularización, del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, los 29 expedientes de los titulares de cada lote que integrarán la colonia denominada "LOS ROSALES" ya referida de esta municipalidad, los cuales contendrán:

- a) Solicitud de regularización debidamente requisitada y firmada.
- b) Constancia de Posesión y Constancia de No Adeudo (en su caso) emitida por **EL "PROPIETARIO" o su representante legal.**
- c) Copia simple de credencial para votar vigente, del poseedor del lote a regularizar.
- d) Copia simple de acta de nacimiento, del poseedor del lote a regularizar;
- e) Copia simple de acta de Matrimonio (en caso de ser casado) del poseedor del lote a regularizar;
- f) Copia simple del Curp, del poseedor del lote a regularizar.

NOVENA. - El Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, a través de la Sub Dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra, verificará y cotejara en el plano



Eliminados 2 renglones, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 Fracción XXXIII; 11 Fracción VII; 60, 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo,

de regularización, la ubicación, medidas y colindancias de cada uno de los lotes que le corresponda a cada poseedor, dentro de la fracción del predio materia del presente convenio, realizándolo de manera previa a la orden de escrituración que se efectúe. Así mismo, corroborara que ninguno de los lotes que se instruya su escritura se encuentre en circunstancia de riesgo o en zona que no sea apta para el asentamiento humano.

DÉCIMA.- El presente convenio se podrá adicionar o modificar únicamente a voluntad de las partes que lo integran y conforme a los lineamientos que lo originan y solo tendrá validez cuando fueren hechas por escrito y suscritas por el Propietario y el IMUVI.

DÉCIMA PRIMERA. - LAS "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, para el Programa de Regularización y tendrá su vigencia hasta que concluya dicho programa.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL "PROPIETARIO" por su representación, escriturará a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, las áreas de donación tales como vialidades (calles, banquetas, guarniciones) áreas verdes y de equipamiento urbano necesarias y que subsistan a la fecha del presente convenio, de acuerdo al plano regulador y acuerdan a su vez que la titulación de estas superficies no representaran gasto alguno al Instituto ni a la entidad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA. - Para el caso de que alguna de las partes desee dar por terminado el presente convenio deberá hacerlo por escrito y con un plazo previo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que cualquier acción o programa en desarrollo continuará su vigencia hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- LAS "PARTES" convienen que el plano de lotificación y/o re-lotificación, que se autoriza y el oficio de autorización del proyecto de lotificación y/o de re-lotificación en su caso, forman parte integrante del presente Convenio, y el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz a través de la Notaría Pública designada, los enviará junto con la copia del presente convenio, a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en esta Ciudad y Puerto de Veracruz, para los efectos de su inscripción y anotación marginal en la inscripción con que se ampara la titularidad de propiedad, pactando de común acuerdo que los costos que generen la inscripción de dicho convenio, pago de derechos, gastos notariales, etc., serán a cargo del propietario a la Notaría Pública Designada de la décimo séptima demarcación notarial.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, o acción o enriquecimiento ilegítimo a favor de alguna de "LAS PARTES", ni cualquier otro vicio del consentimiento.

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y/o Federales, competentes en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LICENCIADO [REDACTED], TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO [REDACTED] DE ESTA DECIMA SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL DE
VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CERTIFICO

Que presentes ante mí, los señores [REDACTED] representado en
este acto por el señor [REDACTED]

y GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO Director General del
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ quienes se identifican con
sus respectivas credenciales de elector y pasaporte, documentos que en este acto me
exhiben y les devuelvo, de las que agregaré una copia fotostática a la presente ratificación
para que formen parte integrante del mismo documento; y quienes a mi juicio tienen la
capacidad legal necesaria para intervenir en este acto, sin que nada me conste en contrario,
a los que les hago saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad,
ratificaron el contenido y las firmas que calza el documento que antecede, compuesto de
ocho páginas, por haberlas puesto de su puño y letra, declarándome por sus generales ser:-

El señor [REDACTED] originario de [REDACTED], lugar
donde nació el día [REDACTED] con
domicilio en calle [REDACTED]
con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

El señor [REDACTED] originario de [REDACTED] lugar donde nació
el día [REDACTED] con
domicilio en [REDACTED]
con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

El señor GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, originario de [REDACTED], lugar donde
nació el día [REDACTED]
con domicilio en [REDACTED]
con Clave Unica de Registro de
Población [REDACTED]

PERSONALIDAD.- A).- El señor [REDACTED] me acredita la
personalidad que ostente como apoderado del señor [REDACTED] misma
que manifiesta de manera expresa y bajo formal protesta de decir verdad no le ha sido
revocado, limitado ni modificado en forma alguna, con el primer testimonio de la escritura
pública número [REDACTED]

[REDACTED] pasada ante la fe del Suscrito Notario, mediante el cual el señor [REDACTED]
otorgó al señor [REDACTED] Poder General para Pleitos y
Cobranzas y para Actos de Administración.

B).- El señor GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO me acredita su personalidad
como Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ, con el
nombramiento de fecha primero de Enero del dos mil veintidós, expedido por la
Licenciada Patricia Lobeira Rodríguez, Presidenta Municipal del Heroico Ayuntamiento
de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo
setenta y cinco de la Ley Orgánica del Municipio Libre y cuarenta y ocho del Bando de
Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.

Para efectos de la ratificación del presente documento, ante mi fe ratifican el contenido del
escrito que mediante esta actuación se certifica y reconociendo como suyas las firmas que
lo calza, firmando en presencia del Suscrito Notario al margen de la presente certificación.-

Y PARA CONSTANCIA, EXTIENDO ESTA CERTIFICACION, LA CUAL QUEDA ANOTADA
EN EL LIBRO [REDACTED], ACTA NUMERO [REDACTED]

[REDACTED], GLOSANDO UN TANTO DE DICHO DOCUMENTO EN LEGAJO
ESPECIAL, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NUMERO [REDACTED]

